



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

#### **Disposición 54-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente N° 1768017/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/4 y 5/6 obra un acuerdo y sus escalas salariales, respectivamente, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, suscripto entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo las partes establecen nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la actividad en las condiciones allí establecidas.

Que las partes han acreditado sus facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y las que constan por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que obra en autos el correspondiente dictamen legal.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que correspondería que una vez sustanciada la homologación requerida, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo colectivo y sus escalas salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, obrantes a fojas 2/4 y 5/6, respectivamente, celebrados entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por el sector empleador, del Expediente N° 1768017/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° - Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo colectivo y sus escalas salariales, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, obrantes a fojas 2/4 y 5/6, respectivamente, del Expediente N° 1768017/17.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo colectivo y sus escalas salariales homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

e. 10/07/2017 N° 48882/17 v. 10/07/2017

